



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Cuarto Punto

▶ **PROYECTO DE LEY: “QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS”.**

▶ **ORIGEN: Honorable Cámara de Diputados** ▶ **FECHA DE APROBACIÓN: 16/Octubre/2019**

▶ **EXP. Nº: D-1849464**

▶ **DECISIÓN CÁMARA REVISORA (SENADO): Rechazado el 24/Marzo/2020**

▶ **FECHA DE ENTRADA: 20/Abril/2020**

▶ **COMISIONES: Presupuesto
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria**

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA LA RATIFICACIÓN: 41 VOTOS**

▶ **DECISIÓN:.....**

▶ **DESTINO:.....**



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.287.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

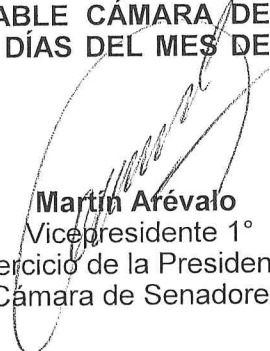
RESUELVE:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución, rechazar el Proyecto de Ley, **QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 860 del 23 de octubre de 2019.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arevalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00000002

LEY N° ...

QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Dispóngase la implementación gradual del Presupuesto por Resultados en los Organismos y Entidades del Estado (OEE), establecidos en el Artículo 3º de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Se faculta al Ministerio de Hacienda a seleccionar y determinar los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y/o programas que serán incorporados al Presupuesto por Resultados, conforme a los criterios que serán establecidos por disposición legal del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- En el marco de la implementación gradual del Presupuesto por Resultados, se autoriza al Ministerio de Hacienda en su carácter de administrador del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), a arbitrar los mecanismos necesarios para la reingeniería de los módulos que componen el mismo.

Artículo 3º.- El Ministerio de Hacienda establecerá los procesos y mecanismos necesarios para la implementación gradual de la presupuestación por resultados, articulando y coordinando acciones con los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Artículo 4º.- La implementación gradual de la presupuestación por resultados en los Organismos y Entidades del Estado (OEE), establecidos por el Ministerio de Hacienda, deberá contemplar, a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), la vinculación progresiva de la ejecución financiera con el avance físico previsto en cada institución; estipulando clara y expresamente los indicadores que permitan medir el desempeño, la consecución de las metas y resultados previstos, de manera conjunta a la ejecución financiera.

Artículo 5º.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a establecer instrumentos de planificación, seguimiento, evaluación y otros que sean necesarios para la implementación del Presupuesto por Resultados.

Artículo 6º.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, establecerá criterios y parámetros necesarios que servirán como base para el seguimiento, evaluación y medición del desempeño en el proceso de aplicación del Presupuesto por Resultados.

Así también conforme a los resultados de seguimiento, evaluación y medición del desempeño de los programas presupuestarios, el Ministerio de Hacienda podrá establecer disposiciones administrativas, procedimentales y de coordinación, para el mejoramiento del desempeño.

LE



5



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00000003

Artículo 7°.- Las disposiciones de esta Ley se aplicarán a partir del Ejercicio Fiscal que determine el Ministerio de Hacienda, conforme al grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos requeridos para la implementación efectiva del Presupuesto por Resultados.

El nuevo Sistema de Presupuesto, deberá ser taxativamente dispuesto en el Decreto "Por el cual se Establecen los Lineamientos Generales para los Procesos de Programación, Formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, como Marco de Referencia para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación con visión de mediano plazo", desde el Ejercicio Fiscal que determine el Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda establecerá los planes de capacitación y difusión que estime necesarios realizar con los Organismos y Entidades del Estado (OEE), a fin de coordinar los trabajos de formulación del nuevo Sistema de Presupuestación por Resultados.

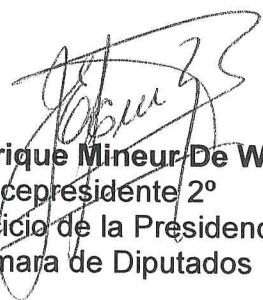
Artículo 8°.- Derógase el Artículo 88 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", modificado por la Ley N° 1636/00 "QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO'".

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 2°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.774.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	12.0 ABR 2020
Según Acta N°	32 Sesión EXTRA
Expediente N°	56334

Asunción, 31 de marzo de 2020

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1.287, **POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 24 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarénga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1849464

①

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
31 marzo 2019
HORA: 12:00
Raquel Riquelme
RESPONSABLE
Contiene 10 pag

2